

EUGENIO N. BRILLO, JUEZ DE PAZ DEL CAPITAL DE LEYTE, CORRIENTE, CONTRA MANUEL ENAGE Y EL HONORABLE SECRETARIO DE JUSTICIA, RECURRIDOS.

G.R. No. L-7115. March 30, 1954

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/b85f2526dff5/>

DIOKNO, M.:

El recurrente era en 12 de junio de 1953 el juez de paz del municipio de Tacloban, capital de la provincia de Leyte. Lo era desde el 7 de noviembre de 1921.

El 20 de junio de 1952 se aprobó la Ley de la República No. 760 (40 Off. Gaz., 3169-3204), que convirtió el municipio en ciudad de Tacloban, con la misma jurisdicción territorial (artículo 2). Si bien la ley entró en vigor en la misma fecha de su aprobación (artículo 95), se encomendó al Presidente la fijación de la fecha de la organización de la ciudad, con la disposición de que los actuales Alcalde, Vice Alcalde y Concejales del municipio de Tacloban continuaran respectivamente como tales de la ciudad hasta la expiración de sus cargos (artículo 89). El municipio convertido en ciudad continúa siendo capital de la provincia y parte de la misma a los fines de la elección de los cargos provinciales y del representante (artículos 90, 91, 92).

La carta de la ciudad contiene el acostumbrado capítulo sobre el Juzgado municipal. Provee que habrá un juez municipal de la ciudad. Su jurisdicción será la misma que la ley confiere al juez de paz del lugar. En cuanto a la jurisdicción criminal que especifica los incisos (b) y (c) del artículo 78 de la Carta de Tacloban, la tendrá concurrentemente con el Juzgado de Primera Instancia. (artículo 78, Carta de Tacloban, comparado con el artículo 78, Ley de la Judicatura.)

El recurrente ha continuado desempeñando el cargo de juez de paz de Tacloban hasta que la ciudad fue inaugurada el 12 de junio de 1953. Entonces un juez municipal auxiliar fue nombrado, y fue quien atendió y despachó los asuntos del Juzgado municipal de la ciudad. El 27 de dicho mes fue nombrado el recurrido Juez municipal de la ciudad de Tacloban *ad interim*, y este juró el cargo el 6 de julio de 1953, desde cuya fecha viene desempeñándolo.

Fue inútil que el 15 de noviembre de 1952 el recurrente acudiese al Secretario de Justicia para que sea retenido en el servicio como juez municipal de la ciudad, ni que el 7 de octubre de 1953 elevara al Presidente una instancia al efecto.

La primera cuestión que se presenta en este recurso es si el mismo se ha presentado fuera de tiempo. El recurrido contiene que la acción está prescrita, porque el año fijado para la presentación de la misma debe contarse según el recurrido desde que entre en vigor la Ley de la República No. 761, o sea el 20 de junio de 1952, y el recurso se presentó solo el 12 de octubre de 1953. En este caso el derecho de acción no ha surgido hasta la inauguración de la ciudad en 12 de junio de 1953, porque hasta el día anterior el recurrente continuaba sin obstáculo alguno desempeñando el cargo. Por tanto la acción no está prescrita. (Regla 68, artículo 16; *Bautista vs. Fajardo*, 38 Phil., 624, 626-627; *Abeto vs. Rodas*, [1] 46 Off. Gaz., 930; *Martinez vs. Ozaeta*, [2] G. R. No. L-2430, marzo 19, 1949.)

La segunda cuestion que el recurrido plantea es que la Carta de Tacloban ha abolido el puesto. Si efectivamente ha sido abolido el cargo, entonces ha quedado extinguido el derecho de recurrente a ocuparlo y a cobrar el salario correspondiente. *McCulley vs. State*, 46 LRA, 567. El derecho de un juez de desempeñarlo hasta los 70 años de edad o se incapacite no priva al Congreso de su facultad de abolir, fusionar o reorganizar juzgados no constitucionales. *Zanduetta vs. De la Costa*, 66 Phil., 615; 42 Am. Jur., Pub. Officer, 904-5.

Pero en el caso de autos el Juzgado de Tacloban no ha sido abolido. Solo se le ha cambiado el nombre con el cambio de forma del gobierno local.

"The office of a municipal or a city judge is not abolished by the change in the form of local government.—*Perrey vs. Bianchi*, 96 NJL, 113, 114 A 452.

"Where, on transition of a municipality from one class to another, there is no provision in the statute declaring a certain office vacant and the duties under it are in each case substantially the same, the transition does not vacate the office."—*State vs. White*, 20 Nebr. 37, 28 NW 846, cited in 43 C.J. p. 649.

"A statute which simply changes the name of an office and transfers the duties thereof to a person other than the incumbent, and does not in fact abolish the office, cannot have the effect of removing the incumbent."—*Malone vs. Williams*, 118 Tenn. 390, 103 S.W. 798; *State ex rel. vs. Hamby*, 114 Tenn. 361, 84 S.W. 622.

"But a statute, although purporting to abolish municipal offices cannot have the effect of removing officers holding under the city charter when the act restores the office under another name."— *Malone vs. Williams*, supra; 43 C.J. 601.

"In such case however, the office must be abolished in good faith and if immediately after the office is abolished another office is created with substantially the same duties and a different individual is appointed, or if it otherwise appears that the office was abolished for personal or political reasons, the courts will interfere"—*Garvey vs. Lowell*, 199 Mass 47, 85 N.E. 182, 127 A.S.R. 468; *State vs. Eduards*, 40 Mont. 287; 106 Pac 695, 19 E.C.L. 236.

Siguiese de lo expuesto que la aprobacion de la Carta de Tacloban no tiene el efecto de destituir al recurrente. Es aparente de la misma ley la ausencia de intencion semejante.

Arguyese por el recurrido que el articulo 89 de la Carta de Tacloban, al no incluir al Juez de Tacloban entre los funcionarios municipales que van a continuar como funcionarios de la ciudad hasta que sus cargos expiren, demuestra la exclusion del juez de paz de entre los que no deben cesar. La contestation a este argumento es 1.º que el Juez de Paz no es funcionario municipal; esta pagado con fondos nacionales y esta nombrado y actúa supervisado por el Gobierno nacional; y 2.º que el juez de paz no necesita ser incluido entre los que deben continuar, porque la ley misma dispone que el desempeño de su cargo es hasta la edad de 70 años o se incapacita y no le afecta los transitorios cambios locales de gobierno.

El puesto del recurrente es el del Juzgado de paz convertido en juzgado municipal de la ciudad de Tacloban, y no estando vacante el mismo el recurrido fue nombrado sin autoridad legal y es un usurpador del mismo.

Por tanto, se concede el recurso. El recurrente tiene derecho a continuar desempeñando el cargo de juez de paz, ahora intitulado municipal de la ciudad de Tacloban y se ordena que el recurrido lo desaloje y entregue al recurrente, con las costas. Se sobresee el recurso en cuanto al Secretario de Justicia. Así se ordena.

Paras, Pres., Pablo, Bengzon, Padilla, Montemayor, Jugo, y Bautista Angelo, MM., estan conformes.

[1] 82 Phil., 59.

[2] 83 Phil., 971.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.